



UNAP

CARGO
Facultad de
Derecho y Ciencias
Políticas

RESOLUCIÓN DECANAL N°040-2025-FADCIP-UNAP

Iquitos, 19 de febrero del 2025

EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA

VISTO:

La solicitud del estudiante: JOSUE PINTADO LOPEZ, sobre curso DIRIGIDO durante el primer Semestre Académico 2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante informe N°008-2025-DEFP-UNAP, La Dirección de Escuela de Formación Profesional concluye que es **PROCEDENTE** que el estudiante: **JOSUE PINTADO LOPEZ**, pueda continuar sus estudios y solicita llevar curso **DIRIGIDO**, durante el I semestre Académico 2025

Que, de acuerdo al Plan de Estudios de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, en vigencia, un estudiante para egresar requiere haber aprobado 243 créditos, 227 son de asignaturas obligatorias, 12 de asignaturas electivas y 4 de actividades.

Que, al referido estudiante le restan por aprobar 08 créditos de los 265 créditos exigidos en el Plan de estudios vigente para ella.

Que, el REPUNAP, aprobada por Consejo Universitario N° 060-CU-2023-unap, DE FECHA 18 DE ABRIL DE 2023; TITULO III DE LOS ESTUDIOS : REGIMEN CURRICULO ,NIVEL Y COMPLEMENTACION, CAPITULO 9 de la matrícula- artículo 40 EL VRAC es responsable a través de la DRAA de disponer que el SIGA no permita la matrícula de curso en los casos siguientes: literal a) Con cruce de horarios, sin prerequisito aprobado, curso dirigido y curso paralelo, literal b) Salvo para aquellos estudiantes que cursa el último ciclo de su carrera profesional o previas al internado; precisando que solo pueden llevar (1) curso DIRIGIDO y hasta un (1) curso PARALELO según la naturaleza de su plan de estudios.

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria N°30220

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. AUTORIZAR al estudiante: JOSUE PINTADO LOPEZ llevar el curso de **PRÁCTICA DE DERECHO PROCESAL CIVIL, OBLIGATORIO, Código B10074**, deberá ser cursado de forma DIRIGIDA durante el Primer semestre académico 2025, con el docente Abg. Billy Jackson Arévalo Sánchez, Mgr en base al considerando expuesto en la presente Resolución Decanal.

ARTICULO SEGUNDO. - COMUNICAR, a la Oficina General de Servicios y Registros Académicos de la UNAP, para su debido cumplimiento.

Regístrate, comuníquese y archívese

Vin
Mg. Victor Raúl Vargas Fernández
DECANO



Rafael Augusto Valdez Marin
Abog. Rafael Augusto Valdez Marin
Secretario Académico
FADCIP



10/03/25
8:52 am